



CTCP-10-00442-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

SMITH MONTENEGRO

Irismp@hotmail.es

Asunto: Consulta 1-INFO-18-004943

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	01 de Abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-270 CONSULTA
Tema	INHABILIDADES – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...El contador público, cualquiera que sea su calidad, no está obligado de emitir certificaciones a cualquier interesado que las solicite, ya que su responsabilidad esta direccionada a la asamblea general o Junta de socios y a los organismos gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia sobre el ente."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

En Asamblea Extraordinaria de Mayo 21 de 2017, fui nombrada Miembro del Consejo de Administración de un Conjunto residencial, apoderaba al propietario. Acepte por solidaridad para colaborar ya que el conjunto fue robado. Ellos aplican un descuento a los consejeros, el cual fue aplicado al apartamento del propietario hasta Septiembre de 2017 del 10%, debido a que manifesté que no seguiría por que pensaba postularme para la

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



REVISORIA FISCAL del periodo Marzo 24 del 2018-2019. sin embargo, les colabore ya que no tenían quien revisara, sin ningún tipo de remuneración y junto con otro miembro del consejo hacíamos la Auditoría.

El 24 de Marzo del 2018 hubo Asamblea Ordinaria, en la Convocatoria decía elección del REVISOR FISCAL la cual fue sometida a votación, convocados 5 solo se presentaron 2 quedando elegida.

Se me presentan algunas dudas:

1. Si en la convocatoria no decía que se estaba eligiendo Suplente es correcto que lo nombre la representante legal como suplente.

2. ¿Él dice que me encuentro Inhabilitada, es esto cierto? Pues legalmente el consejero era el propietario y yo simplemente lo estaba representando. (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para efectos de atender la inquietud planteada por el consultante, en nuestra opinión, este Consejo se ha expresado sobre temas similares en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-024	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	10/04/2014
2014-043	INHABILIDADES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL	07/04/2014
2014-045	LAS INHABILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL SE EXTIENDEN A LOS ASISTENTES DEL REVISOR FISCAL	12/06/2014
2014-047	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	05/09/2014
2014-070	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	07/04/2014
2014-072	INHABILIDADES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL	12/06/2014
2014-082	INHABILIDADES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL	05/09/2014
2014-094	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	12/06/2014
2014-102	INHABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	12/06/2014
2014-112	INHABILIDADES PARA EJERCER LA REVISORÍA FISCAL	12/06/2014
2014-127	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	27/08/2014
2014-129	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	12/06/2014
2014-139	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	12/06/2014
2014-140	INHABILIDADES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL	27/08/2014

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



No.	CONCEPTO	FECHA
2014-156	INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL	12/06/2014
2014-158	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	28/07/2014
2014-162	INHABILIDADES PARA EJERCER COMO CONTADOR PÚBLICO	12/06/2014
2014-163	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	28/07/2014
2014-215	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	21/08/2014
2014-233	IMPEDIMENTOS E INHABILIDADES PARA EJERCER COMO CONTADOR EN ENTIDADES DE PROPIEDAD HORIZONTAL	09/06/2014
2014-235	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	26/08/2014
2014-260	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	19/08/2014
2014-287	INHABILIDADES DE LOS REVISORES FISCALES EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	07/10/2014
2014-290	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL	13/08/2014
2014-419	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	22/12/2014
2014-453	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER COMO REVISOR FISCAL	04/12/2014
2014-524	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	18/11/2014
2014-588	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	23/12/2014
2014-595	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	23/12/2014
2014-673	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	20/02/2015
2014-693	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	27/03/2015
2014-717	INHABILIDADES	22/06/2015
2014-739	INHABILIDADES PARA REVISORES FISCALES AL EJERCER CARGOS DE ADMINISTRACIÓN	21/05/2015
2015-137	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO	29/04/2015
2015-224	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	25/06/2015
2015-292	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	19/10/2015
2015-302	INHABILIDADES - CERTIFICADOS EMITIDOS POR REVISOR FISCAL	24/06/2015
2015-304	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	10/08/2015
2015-350	REVISORÍA FISCAL INHABILIDADES	01/07/2015
2015-408	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL	24/06/2015
2015-418	REVISOR FISCAL - INHABILIDADES	04/08/2015
2015-451	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	29/07/2015

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



GD-FM-009.v12



No.	CONCEPTO	FECHA
2015-523	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	14/09/2015
2015-524	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	14/09/2015
2015-547	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	13/10/2015
2015-573	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	12/11/2015
2015-763	INHABILIDADES REVISOR FISCAL	30/03/2016
2015-771	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	11/12/2015
2015-884	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	11/12/2015
2015-921	INHABILIDADES-REVISOR FISCAL- FIRMA DE REVISORES FISCALES	31/03/2016
2016-071	INHABILIDADES REVISOR FISCAL	31/03/2016
2016-165	INHABILIDADES REVISORIA FISCAL	09/04/2016
2016-228	INHABILIDADES-REVISOR FISCAL	09/04/2016
2016-236	INHABILIDADES.-REVISOR FISCAL	15/04/2016
2016-293	INHABILIDADES-REVISOR FISCAL	26/04/2016
2016-322	INHABILIDADES-REVISOR FISCAL	24/05/2016
2016-352	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	24/06/2016
2016-429	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	28/06/2016
2016-435	INHABILIDADES- REVISOR FISCAL	23/05/2016
2016-456	INHABILIDADES-REVISOR FISCAL	27/06/2016
2016-462	INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL	27/06/2016
2016-463	INHABILIDADES-REVISOR FISCAL	31/05/2016
2016-471	INHABILIDADES-REVISORIA FISCAL-PROPIEDAD HORIZONTAL	27/06/2016
2016-556	INHABILIDADES-REVISOR FISCAL	04/08/2016
2016-711	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	15/11/2016
2016-989	INHABILIDADES - REVISORÍA FISCAL	28/02/2017
2017-124	INHABILIDADES	23/02/2017
2017-142	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	22/03/2017
2017-162	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	20/04/2017
2017-164	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	20/04/2017
2017-172	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	22/03/2017
2017-429	INHABILIDADES - REVISORÍA FISCAL	17/06/2017
2017-430	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL - PROPIEDAD HORIZONTAL	17/06/2017
2017-458	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	18/08/2017
2017-461	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	31/07/2017
2017-462	INHABILIDADES - REVISORÍA FISCAL	07/07/2017

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



No.	CONCEPTO	FECHA
2017-482	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL SUPLENTE	17/08/2017
2017-484	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	18/08/2017
2017-511	INHABILIDADES - CONTADOR - REVISOR FISCAL	17/06/2017
2017-517	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	31/07/2017
2017-659	INHABILIDADES - FIRMA REVISORÍA FISCAL	23/08/2017
2017-677	INHABILIDADES	13/09/2017
2017-689	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	26/09/2017
2017-723	INHABILIDADES - CONTADOR PÚBLICO - REVISOR FISCAL	26/10/2017
2017-734	INHABILIDADES - FIRMA REVISORÍA FISCAL	15/11/2017
2017-777	INHABILIDADES	25/09/2017
2017-983	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	26/12/2017
2017-985	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	26/12/2017
2017-1002	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL	26/12/2017
2017-1066	INHABILIDADES - SOCIEDADES DE CONTADORES	26/12/2017
2018-027	INHABILIDADES - REVISOR FISCAL SUPLENTE	25/01/2018
2018-029	INHABILIDADES	25/01/2018
2018-122	INHABILIDADES - CONTADORES - REVISORES FISCALES	09/03/2018

Así las cosas, dando respuesta a la primera pregunta, basados en la normatividad establecida en el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 675 de 2001 y en las consultas emitidas por este Consejo antes relacionadas, en nuestra opinión, la elección de revisor fiscal, bien sea en calidad de principal o de suplente, es una función exclusiva de la Asamblea de Copropietarios de la propiedad horizontal y no puede ser delegada al consejo de administración ni al representante legal de la Copropiedad. Dadas las condiciones enunciadas dentro de la consulta, el nombramiento del revisor fiscal suplente carece de total validez.

Respecto a la segunda pregunta, basados en las consultas antes relacionadas, emitidas por parte de este Consejo y en los artículos 41 al 51 de la ley 43 de 1990, sobre las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios, la consultante podrá aceptar la designación como revisora fiscal de la Copropiedad, una vez hayan transcurrido seis (6) meses desde su renuncia como Miembro del Consejo de Administración, sin importar que haya actuado en calidad de miembro principal, suplente o apoderada.

De igual manera, el Código de Ética proporciona un marco conceptual con el ánimo de identificar, evaluar y responder a las amenazas en el cumplimiento de los principios fundamentales. Si las amenazas identificadas no son claramente irrelevantes, el Contador Público debe, donde sea apropiado, aplicar salvaguardas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable, donde no se vea comprometido el cumplimiento de los principios fundamentales. Si el contador público no puede adoptar las salvaguardas apropiadas debe declinar o suspender el servicio profesional específico involucrado, o cuando

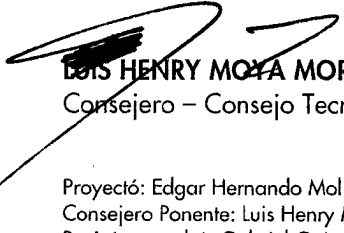


sea necesario desvincularse del cliente (en el caso de un contador público independiente) o de la entidad contratante (en el caso de un contador público dependiente).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitan León / Luis Henry Moya



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 7 de Mayo del 2018

1-INFO-18-004943

Para: **irismp_@hotmail.es**

2-INFO-18-003263

IRIS MERCEDES PEÑUELA GUTIERREZ

Asunto: Nombramiento de REVISOR FISCAL en PH

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-270.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

